

INFORME DE NECESIDADES E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 28 DE LA LCSP Y ORDEN DE INICIO PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

1. Objeto del contrato:

La presente contratación tiene por objeto la definición de las condiciones técnicas que regirán el servicio de reparaciones externas de la marca SCANIA e ISUZU.

2. Justificación de la necesidad para dar cumplimiento a los fines instituciones de EMAYA:

EMAYA dispone de una flota de vehículos ligeros, pesados e industriales para atender el servicio de recogida, limpieza y ciclo del agua en la ciudad de Palma. La diversidad de marcas es muy significativa y contraproducente para la gestión de reparaciones y mantenimiento. En años previos a este expediente, EMAYA ha puesto en marcha licitaciones con los principales fabricantes de vehículos pesados y se han gestionado procedimientos menores para las reparaciones de vehículos de fabricantes con menor presencia en la flota.

En el último año se ha incrementado el número de marcas de la flota. Por este motivo, es necesario distinguir los fabricantes de componentes básicos como de piezas y mano de obra para la reparación de vehículos SCANIA e ISUZU.

Actualmente, EMAYA dispone de 14 vehículos de la marca SCANIA y 16 de la marca ISUZU, número que ha permanecido constante durante los últimos años.

Durante los años anteriores han sido gestionadas diversas licitaciones para la reparación de los diferentes componentes y externalizaciones en materia de reparación.

Dichos concursos o expedientes son los siguientes:

Expediente 917.

- *Lote 4 Reparaciones SCANIA.*
Finaliza el contrato en abril del año 2022 sin opción a prórroga.
- *Lote 6 Reparaciones ISUZU.*
Finalizó el contrato en agosto de 2021.

Expediente 1485. Lote 1 Reparaciones SCANIA.

- *Declarado desierto.*

El precio de licitación se ha calculado sobre la los consumos que por estos conceptos se han generado en los últimos años, y la estimación de gasto de nuevos modelos. Por tanto, al no poder definir con exactitud la cuantía total del servicio a realizar a lo largo del contrato, por estar en función de las averías que surjan, el citado volumen de servicios se entiende únicamente como estimado y no implica obligación de EMAYA de agotar el presupuesto en su totalidad, sino que se ajustará únicamente a las necesidades que realmente se precisen en cada momento.

En determinadas ocasiones, el Taller de EMAYA tienen la necesidad de requerir servicios de reparación externos para la flota de vehículos debido a la complejidad de la reparación, reparaciones de urgencia o necesidades de la empresa.

De esta forma, y de conformidad con lo establecido en el art. 30.3 de la LCSP, es importante tener en cuenta que EMAYA carece de los medios propios necesarios y adecuados para la correcta ejecución del objeto contractual.

3. Idoneidad del Contrato:

Para cubrir las necesidades expuestas, y a tenor de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante, LCSP), se prevé la licitación de un contrato de servicios, tramitado por procedimiento abierto simplificado abreviado (art. 159.6 LCSP), para una duración de un año. Además, se prevé la posibilidad de ejecutar una prórroga por un año adicional.

Esta necesidad se encuentra totalmente alineada con los objetivos de EMAYA y se ha comprobado que la contratación del mismo no implica la duplicidad de expedientes o licitaciones. Por otro lado, y de conformidad con el art. 99.3 de la LCSP, la naturaleza del contrato no permite su división en lotes.

4. Importe aproximado del VEC: 58.000,00 €

5. En caso de ser una inversión, código de la partida de inversión: No aplica.

Palma, a 10 de agosto del 2022

Carlos Burguera Grimalt

Director del Área de Energía y Movilidad

Dunia Vivas Coll

**Responsable del Departamento Económico y
Financiero**

Visto el informe de necesidades emitido por el director responsable, que justifica la necesidad de la contratación en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, y la conformidad del Responsable del Departamento Económico y Financiero, el Gerente de EMAYA con poderes otorgados en materia de

contratación recogidos en la escritura de Elevación a público de acuerdos de día 11 de septiembre de 2020, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Ordenar el inicio de la tramitación del expediente **1524_LASS_SE_0322** para la contratación de del **SERVICIO DE REPARACIONES DE VEHÍCULOS MARCA SCANIA E ISUZU DE LA FLOTA DE EMAYA** con el fin de dar satisfacción a la necesidad informada.

El Gerente de EMAYA
Manuel José Menéndez Prieto